

cada uno, y que ellos estan situados a fueros, un  
Millon Treientos y Setenta mil Ducados, en cada  
un año con consentimiento del Reino: Asimismo pro-  
rogaron por el referido tiempo los servicios de los Artille-  
res y medio Quatrocientos y diez y seis mil y quinien-  
tos Ducados en cada un año, cuyas Prorrogaciones de  
estos efectos estan hechas y concedidas hasta fin de  
Julio del año de mil Settecientos y quarenta. Asimismo  
por el dicho tiempo prorrogaron el servicio de los  
Nueve Millones cada un año. El impuesto de la Pasa  
cuya Prorrogacion cumple, en fin de Diciembre de  
dicho año; y el de los nuevos impuestos de las referidas  
quatro especies, y derecho de Quarto uno por Ciento,  
hasta fin de Agosto de mil Settecientos y quarenta  
y dos. Y hauiendome reconocido ayn antes de ahora  
que el rendimiento de los dichos servicios, no ha sido  
bastante, para el desempeño de los gastos, que van  
expresados, y considerado que aquellos subsisten,  
y que en el estado presente se han aumentado, con  
mayor apuro, mayores gastos, en defensa de las Plazas  
de Leuta y Oxan, y las otras de Africa, antemurales  
de la Christianidad; Las guerras que hasta aqui he